



# BOLETIN OFICIAL

B.O.M. N°520/2024

## AUTORIDADES

**Ing. Francisco Ratto**  
Intendente Municipal

**Dr. Miguel Amadeo**  
Secretaría Jefatura de Gabinete

**Cra. Macarena Suarez Pizarro.**  
Secretaría de Hacienda.

**Sra. Celina Perez Adamo.**  
Secretaría de Desarrollo y Producción.

**Sra. Nora Lema**  
Secretaría de Turismo y Cultura.

**Sr. Ramon Ojeda.**  
Secretaría de Seguridad

**Dr. Fernando Spina Markmann**  
Secretaría de Salud.

**Sra. Sandra Rezolino**  
Secretaria de Educación y Deportes.

**Dra. Carla D'Alesandro**  
Secretaría de Desarrollo Social.

**Arq. Florencia Mallo.**  
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

**Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga**  
Asesor Letrado.

---

### Dirección de Registro y Boletín Oficial

**Sra. Gabriela L. Costa**  
Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. De Buenos Aires  
Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190  
[www.areco.gob.ar/boletin-oficial](http://www.areco.gob.ar/boletin-oficial)

**Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.**





## **Índice**

### **• Ejecutivo**

#### **Decretos Poder Ejecutivo Municipal:**

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 3
Secretaría de Hacienda.....	Pág. 7
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 15
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 23
<b>Contratos y Convenios.....</b>	<b>Pág. 31</b>

### **• Legislativo**

#### **Concejo Deliberante**

Decretos .....	Pág. 32
Resoluciones.....	Pág. 35
Comunicaciones.....	Pág. 43

---

---

# Poder Ejecutivo Municipal

## Decretos

### ***Jefatura de Gabinete***

**Decreto N°1102-** 02 de septiembre de 2024- **VISTO** Las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-1325/2023 y 14.273/2023 C.D.;

**CONSIDERANDO:**

Que, por las presentes actuaciones tramitó la Licitación pública N° 02/2024 relativo a “Venta de terrenos ” designados catastralmente como Circ.I, Sec.C, Pc.3 n, y Cir. II, Secc A, Frc VI, Pc 5 del Partido de San Antonio de Areco;

Que, por Decreto Municipal 0253/2024 se aprobó el Pliego de Bases Y Condiciones y se realizo el llamado a Licitación Pública N° 02/2024;

Que se recibe una unica oferta por el inmueble identificado catastralmente como Circ.I, Secc. C, Qta 45, Pc 3N por un valor de pesos cuarenta y dos millones quinientos mil (\$ 42.500.000,00) y que por el terreno identificado catastralmente com Circ II, Secc.A, Fr. VI, Pc 5, no se recibieron ofertas;

Que, por Decreto Municipal 0515/2024 se adjudico a la sra. Jaramillo, Noelia la adquisicion del Lote identificado Catastralmente como Circ.I, Secc. C, Qta 45, Pc 3N por un valor de pesos cuarenta y dos millones quinientos mil (\$ 42.500.000,00), se declara desierta la venta del lote identificado catastralmente como Cir. II, Secc A, Frc VI, Pc 5 y se dispuso un segundo llamado con fecha de apertura de ofertas 22 de mayo de 2024;

Que no se han recibido ofertas en el segundo llamado a Licitación Publica N° 02/2024 para la venta del lote designado catastralmente como Circ.II-Secc.A-Fr.VI-Pc.5, razon por la cual corresponde declararlo desierto;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones, y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;



B.O.M N° 520/2024

## EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

### DECRETA

**ARTICULO 1°.** Declárese desierto e segundo llamado a Licitación Publica N° 02/2024 “Venta de terreno” identificado catastralmente como Cir. II, Secc.A, Fr. VI, Pc 5;

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Hábitat y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

**ARTÍCULO 3°.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Maria Heredia.

**Decreto N°1107–** 02 de septiembre de 2024- **VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-0909-M/2024, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, a fs. uno (1) del presente, la agente MAGNE BELEN ANAHI solicita se le conceda una licencia sin goce de haberes a partir del 19 de agosto de 2024 y por el término de un año (1) año;

Que, la agente se desempeña como personal administrativo dentro de la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado “h”, el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Asesoría Letrada y la Secretaría de Salud, toman la intervención de su competencia;



Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Concédase, a partir del 19 de agosto de 2024 y hasta el 19 de agosto de 2025 inclusive, licencia sin goce íntegro de haberes a la agente MAGNE BELEN ANAHI (M.I N° 37.053.539 Legajo Personal N° 2781), quien se desempeña como personal administrativo, dentro de la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

**Decreto N°1108**– 02 de septiembre de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102- 0859/2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, atento la renuncia del Sr. Pedro Eugás al cargo de DELEGADO MUNICIPAL de la Localidad de Duggan a partir del 17 de agosto de 2024, el mencionado cargo se encuentra vacante;

Que, atento a ello, es menester dar cobertura al mismo a fin de asegurar la operatividad de la dependencia;

Que, el Sr. CIMOLAI FACUNDO JULIAN cumple con los requisitos e idoneidad necesaria para desempeñar dicha función;

Que, por tanto, es decisión del Poder Ejecutivo designarlo como DELEGADO MUNICIPAL de la Localidad de Duggan;

Que, atento las tareas que desempeñará, se le otorgará una bonificación de carácter no remunerativo en concepto de “Dedicación Funcionario” del cincuenta (50%) de su sueldo básico;



B.O.M N° 520/2024

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Desígnese a partir del 18 de agosto de 2024 al Sr. CIMOLAI FACUNDO JULIAN (M.I. N° 29.312.120; Legajo Personal N° 3773) como DELEGADO MUNICIPAL de la Localidad de Duggan, bajo la órbita de Unidad Intendente.

**ARTICULO 2º.** Establézcase un haber equivalente al cargo.

**ARTICULO 3º.** Otórguese, a partir del 18 de agosto de 2024 una bonificación de carácter no remunerativo en concepto de “Dedicación Funcionario” del cincuenta (50%) de su sueldo básico;

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 5º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

## **Secretaría de Hacienda**

**Decreto N°1114** – 02 de septiembre de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0633/2024 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que el Sr. ANDRIOLI ADALBERTO HUGO responsable del pago de la Tasa por patente de rodados correspondientes al rodado N.º 15870., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho rodado con dominio MFZ966, por presentar una condición de discapacidad;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal 4776/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza:” las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°”;

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 20 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello;

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2024 solicitada por el Sr. ANDRIOLI ADALBERTO HUGO en el pago de la Tasa por patentes de rodado correspondiente al rodado N.º 15870 con dominio MFZ966, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4776/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0633/2024.



B.O.M N° 520/2024

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

**Decreto N°1115** – 02 de septiembre de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0420-A/2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que ALONSO ROBERTO CORNELIO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 8077 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 31, Mza. 31 D, Parc. 19, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 13 el inmueble se encuentra a nombre del solicitante;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N°4776/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes a y c, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario;

Que en este sentido la norma mencionada precedentemente establece: “Quedan exceptuadas en el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos



B.O.M. N° 520/2024  
Públicos obrante a

fs. 24 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2024 solicitada por el Sr. ALONSO ROBERTO CORNELIO en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 8077 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 31, Mza. 31 D, Parc. 19, SP.,

propiedad del solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4776/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0420-A/2024.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

**Decreto N°1116** – 02 de septiembre de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0551/2024 y;

**CONSIDERANDO:**



B.O.M N° 520/2024

Que el Sr. DELL´OSA JUAN CARLOS responsable del pago de la Tasa por patente de rodados correspondientes al rodado N.º 16295., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho rodado con dominio NBM026, por presentar una condición de discapacidad;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal 4776/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza:” las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 9 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello;

#### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2024 solicitada por el Sr. DELL´OSA JUAN CARLOS en el pago de la Tasa por patentes de rodado correspondiente al rodado N.º 16295 con dominio NBM026, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4776/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0551/2024.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.



**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

**Decreto N°1117** – 02 de septiembre de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0560/2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. MANGIERI RUBEN OMAR responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidos por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 5418 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 15, Mza. 15 AD, Parc. 10, SP., y Tasa por Patente de Rodado correspondiente al rodado N°14907 con dominio LY0784, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble y rodado, por presentar su esposa DE RENZO MABEL SUSANA, una condición de discapacidad;

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 10 la propiedad se encuentra a nombre del solicitante;

Que lo petitionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso A de la Ordenanza Fiscal N°4776/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”;

Que en este sentido la norma mencionada precedentemente establece: “Quedan exceptuadas en el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 16 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,



B.O.M N° 520/2024

## EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

### DECRETA:

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2024 solicitada por el Sr. MANGIERI RUBEN OMAR en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidos por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 5418 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 15, Mza. 15 AD, Parc. 10, SP., propiedad del solicitante, y Tasa por Patente de Rodado correspondiente al rodado N°14907 con dominio LYO784 según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4776/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0560/2024.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

**Decreto N°1118** – 02 de septiembre de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0561/2024 y;

### CONSIDERANDO:

Que la Sra. DESTEFANIS ROBERTA ERICA responsable del pago de la Tasa por patente de rodados correspondientes al rodado N.º 16536., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho rodado con dominio HUW149, por presentar una condición de discapacidad;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal 4776/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza:” las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°);



Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 11 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello;

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2024 solicitada por la Sra. DESTEFANIS ROBERTA ERICA en el pago de la Tasa por patentes de rodado correspondiente al rodado N.º 16536 con dominio HUW149, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4776/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0561/2024.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

**Decreto N°1120** – 03 de septiembre de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0552/2024 y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Sr. RODAL GUSTAVO ADOLFO responsable del pago de la Tasa por patente de rodados correspondientes al rodado N.º 15892., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho rodado con



B.O.M N° 520/2024

dominio MDB374, por presentar su hijo/hija RODAL MATIAS, una condición de discapacidad;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal 4776/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza:” las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°);

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 17 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello;

#### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2024 solicitada por el Sr. RODAL GUSTAVO ADOLFO en el pago de la Tasa por patentes de rodado correspondiente al rodado N.º 15892 con dominio MDB374, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4776/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0552/2024.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

## **Secretaría de Desarrollo y Producción**

**Decreto N°1103** – 02 de septiembre de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N°

4102-0479/2022 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que el Sr. LAUTARO, CALDERA. C.U.I.T N° 20-33427586-9 ha solicitado la RENOVACIÓN del comercio dedicado a “VENTA Y CONSUMO EN EL LOCAL DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL, ARTÍCULOS REGIONALES Y SNACK.”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado a fs. 166 mediante Acta N° 0637 que se cumple con el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto se dé cumplimiento con el Cap. III, Art. 15 inc. B de la Ordenanza N° 3405/08 (Realice la construcción de un Segundo Sanitario), corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Bromatología, la Dirección de Medio Ambiente la Dirección de Comercio, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Otórguese a partir del 05 de agosto de 2024 la habilitación con CARÁCTER PRECARIO al comercio dedicado a “VENTA Y CONSUMO EN EL LOCAL DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL, ARTÍCULOS REGIONALES Y SNACK”; (nombre de fantasía: “Cerveza Artesanal Leyenda Urbana”) propiedad del Sr. LAUTARO, CALDERA C.U.I.T. N° 20-33427586-9 con domicilio comercial en Segundo Sombra N° 411, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana 44; Parcela: 10 D, de San Antonio de Areco.



B.O.M N° 520/2024

**ARTICULO 2º.** La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

**ARTICULO 3º.** Notifíquese fehacientemente al Sr. LAUTARO, CALDERA por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 5º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

**Decreto N°1104** – 02 de septiembre de 2024-**VISTO:** el expediente administrativo N° 4102-0739/2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. SILVANA VALERIA, GUTIÉRREZ C.U.I.T. N° 27-28714667-7 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “MAXIKIOSCO Y LIBRERÍA.”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado a fs. 55 mediante Acta N° 0754, que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatorias N° 4505/20 y N° 4562/21, por lo que corresponde otorgar Habilidadación definitiva.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública.

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Medio Ambiente, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias.

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Otórguese a partir del 20 de agosto de 2024 la habilitación con CARÁCTER DEFINITIVO al comercio dedicado a “MAXIKIOSCO Y LIBRERÍA” (nombre de fantasía “Gasper II”), propiedad de la Sra. SILVANA VALERIA, GUTIÉRREZ C.U.I.T. N° 27-28714667-7 con domicilio comercial en calle Alem N° 165, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 120; Parcela 7B de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Notifíquese fehacientemente a la Sra. SILVANA VALERIA, GUTIÉRREZ por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

**Decreto N°1105** – 02 de septiembre de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0695/2023 y

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. LUCIANO, ESCONJAUREGUY C.U.I.T N° 20-34092451-8 ha solicitado la RENOVACIÓN de habilitación del comercio dedicado a “VENTA AL POR MENOR DE AUTOPARTES, PIEZAS, ACCESORIOS NUEVOS Y ARTÍCULOS DE LIMPIEZA PARA EL AUTOMOTOR.”



B.O.M N° 520/2024

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado a fs. 89 mediante Acta N° 00646 que se cumple con el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto regularice situación de planos, y acredite firmas certificadas de la Nota de Conformidad de locación de la propietaria del inmueble, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

#### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Otórguese a partir del 09 de agosto de 2024 la habilitación con CARÁCTER PRECARIO al comercio dedicado a “VENTA AL POR MENOR DE AUTOPARTES, PIEZAS, ACCESORIOS, NUEVOS Y ARTÍCULOS DE LIMPIEZA PARA EL AUTOMOTOR”; (nombre de fantasía: Areco Repuestos) propiedad del Sr. LUCIANO, ESCONJAUREGUY C.U.I.T. N° 20-34092451-8 con domicilio comercial en calle Duran N° 665, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 114; Parcela: 14, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

**ARTICULO 3º.** Notifíquese fehacientemente al Sr. LUCIANO, ESCONJAUREGUY por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.



**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 5º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

**Decreto N°1106** – 02 de septiembre de 2024- **VISTO:** el expediente administrativo N°

4102-0496/2023 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. MARÍA VERÓNICA, PIZZULI FEBBRARI C.U.I.T. N° 23-21115185-4 ha solicitado la RENOVACIÓN de la habilitación del comercio dedicado a “VENTA DE ARTÍCULOS REGIONALES”, situado en Zerboni N° 426, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 42; Parcela 6; de la localidad de San Antonio de Areco.”

Que mediante Decreto Municipal N° 1127 de fecha 17 de agosto de 2023 se otorgó la habilitación con CARÁCTER PRECARIO, hasta tanto regularice situación de planos.

Que la Secretaria de Planificación y Obras Publicas informa a fs. 58, que el inmueble registra planos actualizados en el archivo catastral municipal.

Que en concordancia con lo mencionado precedentemente, la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado a fs. 62, mediante Acta N° 00701 que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y sus modificatorias N° 4505/20 y N° 4562/21, por lo que corresponde otorgar la HABILITACIÓN DEFINITIVA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública.

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias.



B.O.M N° 520/2024

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Otórguese a partir del 13 de Agosto de 2024 la habilitación con CARÁCTER DEFINITIVO al comercio dedicado a “VENTA DE ARTÍCULOS REGIONALES” (nombre de fantasía: “Manos Arequeras”), propiedad de la Sra. MARÍA VERÓNICA, PIZZULLI FEBBRARI. C.U.I.T. N° 23-21115185-4 con domicilio comercial en calle Zerboni N° 426, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 42; Parcela 6 de la localidad de, San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Notifíquese fehacientemente a la Sra. MARÍA VERÓNICA, PIZZULLI FEBBRARI por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

**Decreto N°1121** – 03 de septiembre de 2024- **VISTO:** el expediente administrativo N°

4102-0936 L /2021 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. JUAN PAULO, LEGUIZAMÓN C.U.I.T. N° 20-28138331-1 ha solicitado la RENOVACIÓN de la habilitación precaria para la actividad “CARRO GASTRONÓMICO.”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado a fs. 145 que se cumple con la Ordenanza N° 4086/16;



Que a fs.137, la Dirección de Ingresos Públicos informa que el contribuyente registra Convenios de Pagos al día en las siguientes Tasas: 1). Comercio N° 1895 – TASA POR SEGURIDAD E HIGIENE (Finaliza Convenio 10/05/2025) 2). RODADO N° 2501 – TASA POR PATENTE AUTOMOTOR (Finaliza Convenio 10/02/205);

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Medio Ambiente, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, Asesoría Letrada y Secretaria de Jefatura de Gabinete

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Otórguese a partir del 26 de Julio de 2024 la renovación de la habilitación con CARÁCTER PRECARIO a la actividad dedicada a “CARRO GASTRONÓMICO”; propiedad del Sr. JUAN PAULO, LEGUIZAMÓN C.U.I.T. N° 20-28138331-1 (Dominio vehicular de circulación: NIE 111) de acuerdo a la Ordenanza del Concejo Deliberante N° 4086/16 para la zona que comprende entre Zapiola y Ruta Nacional N° 8 y Zapiola entre Rio Areco y Boulevard Zerboni, de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** La presente habilitación tiene un plazo de validez de 1 (un) año, debiendo solicitar la renovación de la Habilidad Municipal 30 (treinta) días previos al vencimiento.

**ARTICULO 3º.** Notifíquese fehacientemente al Sr. JUAN PAULO, LEGUIZAMÓN por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, Secretaría de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.



B.O.M N° 520/2024

**ARTICULO 5º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

## **Secretaría de Planificación y Obras Públicas**

**Decreto N°1109** – 02 de septiembre de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y

modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–0852-L/2024 y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a construir, propiedad de Lascio Juan Pablo situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta. 13, Mz: B, Pc: 11x, Lote: 12 ubicado en calle España entre Av. Dr. Smith y calle Sargento Cabral, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de boleto y compraventa y certificación de firmas, obrantes a fs. 5/11;

Que, a fs. 13 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 19 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 22 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir, conforme al recibo N° 324346, obrante a fs. 26;

Que, el contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 27/28 por la Dirección de Ingresos Públicos a fs. 31 por el Juzgado de Faltas

Que a fs. 33 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Apruébese la obra a construir, conforme al plano obrante a fs.19, propiedad de Lascio Juan Pablo situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta. 13, Mz: B, Pc: 11x, Lote: 12 ubicado en calle España entre Av. Dr. Smith y calle Sargento Cabral, de la localidad de San Antonio de Areco.



B.O.M N° 520/2024

**ARTICULO 2º.** Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Publicas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

**Decreto N°1110** – 02 de septiembre de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–0663-R/2024 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a regularizar, propiedad de Ratto Miguel situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Secc: R, Pc: 207d ubicado en Camino existente, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 4/7;

Que, a fs. 9 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 16 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra ampliación a regularizar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 18 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar conforme a recibo N° 323401 obrante a fs. 22;

Que, el contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 23/24 por la Dirección de Ingresos Públicos a fs. 33 por el Juzgado de Faltas



Que a fs. 35 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Apruébese la obra ampliación a regularizar, conforme al plano obrante a fs.16, propiedad de Ratto Miguel situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Secc: R, Pc: 207d ubicado en Camino existente, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

**Decreto N°1111** – 02 de septiembre de 2024- **VISTO** el Decreto Ley N°8912/77 y sus modificatorias, la Ley de Acceso Justo al Hábitat N° 14.449, el Código de Ordenamiento Territorial Ordenanza N° 4078/16 y modificatoria N° 4163/16, el expediente N° 4102-0900-F/23,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de aprobación del visado previo del plano de mensura, división y anexión, iniciado por Marcelo Patricio Fabris, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.I, Secc.C, Qta.55, Mza.55b, Pc.1, ubicado en las calles Idiart, Bolivar, De Los Colombo y Zapiola, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, se acredita la titularidad con copia de Informe de Dominio obrante a fs.3-6;



B.O.M N° 520/2024

Que, a fs.7 obra el plano de mensura y división con la propuesta firmada por el agrimensor Marcelo Adrián Raboni;

Que, la propuesta cumple con la normativa indicada por el Código de Ordenamiento Territorial para el distrito, según lo informado a fs.9 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;\_

Que, a fs.14 se presenta el Plan de Obras firmado por el solicitante indicando los servicios de infraestructura existentes en el predio;

**Obras a realizarse:**

- *Se realizará conexión a los servicios existentes.*
- *Agua por perforación individual.*
- *Desagües cloacales por biodigestores y lecho nitrificante.*
- *Desagües pluviales de acceso a parcelas.*

**Forma de ejecución:**

- *Plazo estimado de ejecución: 12 meses.*

Que, los contribuyentes abonarán el correspondiente Derecho de Mensura y Tasa Mayor Valor según Plan N°38576, conforme se indica en volante de pago obrante a fs.16;

Que, a fs.17-18 se adjuntan libres deudas firmados por la Dirección de Ingresos Públicos, y a fs.19 por el Juzgado de Faltas;

Que, a fs.21 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 108° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Apruébase el visado previo del plano de mensura, división y anexión, iniciado por Marcelo Patricio Fabris, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.I, Secc.C, Qta.55, Mza.55b, Pc.1, ubicado en las calles Idiart, Bolívar, De Los Colombo y Zapiola, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Apruébase el Plan de Obras propuesto por el solicitante, a realizarse en el plazo de 12 meses según se detalla a continuación:



**Obras a realizarse:**

- *Se realizará conexión a los servicios existentes.*
- *Agua por perforación individual.*
- *Desagües cloacales por biodigestores y lecho nitrificante.*
- *Desagües pluviales de acceso a parcelas.*

**ARTÍCULO 3º.** Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

**ARTÍCULO 4º.** El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 5º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

**Decreto N°1112** – 02 de septiembre de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–0679-A/2024 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra a construir, propiedad de Sucesión de Pavone Eduardo Domingo y de la Sra. Alonso María Dolores, situado en el predio identificado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 15, Mz. 15g, Pc. 6, ubicado en la intersección de las calles Ratto y Del Buen Vecino, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 6/11, Certificado de defunción y declaratoria de herederos a fs.39/40;

Que, a fs. 14 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 21 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 23 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;



B.O.M N° 520/2024

Que, la contribuyente abono el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir, según recibos N° 321593 y N°321995 conforme se indica a los volantes de pagos a fs.27 y 37;

Que, los contribuyentes no poseen deudas con este Municipio según lo informado a fs. 28/31 por la jefa Departamento 1° de Ingresos Públicos, y a fs. 32 y 38 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 42 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Apruébese la obra a construir, conforme al plano obrante a fs.21, propiedad de Sucesión de Pavone Eduardo Domingo y de la Sra. Alonso María Dolores, situado en el predio identificado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 15, Mz. 15g, Pc. 6, ubicado en la intersección de las calles Ratto y Del Buen Vecino, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

**Decreto N°1113** – 02 de septiembre de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–0652-S/2024 y,

**CONSIDERANDO:**



Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a demoler, ampliación a regularizar y a construir, propiedad de Lamas Miguel Ángel situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Secc: A, Qta:46, Frac:II Pc.:8b, ubicado en calle Padre Luis de Tejera entre Simona Segura y Sor Allemán, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 3/8;

Que, a fs. 11 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 22 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a demoler, ampliación a regularizar y a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 28 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a demoler, ampliación a regularizar y a construir, según recibo N°. 37033 conforme se indica al volante de pago a fs. 30;

Que, el propietario no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 31/32 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 33/34 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 38 obra el Informe de la Dirección de Catastro y Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

#### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Apruébese la obra a demoler, ampliación a regularizar y a construir, conforme al plano obrante a fs. 22, propiedad de Lamas Miguel Ángel situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Secc: A, Qta:46, Frac: II Pc.:8b, ubicado en calle Padre Luis Tejera entre Simona Segura y Sor Alleman de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.



B.O.M N° 520/2024

**ARTICULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Publicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo



## • **Contratos y Convenios**

- **Convenio de prestación de Servicio** – 01 de julio de 2024. - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y por la otra los médicos especialistas en anestesiología Daiana Gisele Jousse, DNI 31.732.701; Matías Eugenio Folcini, DNI 26.844.291; Antonella María Belén Zapana, DNI 34.464.589; Eileen Margarita Bermudez, DNI 95.827.794 quienes se obligan a realizar las prácticas de anestesiología, en guardias de 24 horas, de acuerdo con las necesidades del Servicio de Salud Pública del Hospital Municipal Emilio Zerboni, con domicilio en calle Lavalle y Moreno de la ciudad de San Antonio de Areco según expediente n° 4102-0010/2023.; -----*  
Duracion: 01 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024.-
- **Contrato de Locacion de Servicio** – 01 de agosto de 2024. - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y Mercante Laura quien cede en alquiler un (1) generador eléctrico SDMO 120 kva, combinado e insonorizado sobre tráiler de dos ejes, para ser utilizado en el Hospital Emilio Zerboni para su uso en caso de emergencia, dentro del ámbito de la Secretaria de Salud, según expediente administrativo N°4102-0179/2022.-----*  
Duracion: 01 de agosto de 2024 al 31 de diciembre de 2024.-
- **Contrato de Servicio** – 05 de agosto de 2024. - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Pagani Jose Luis quien se compromete a llevar a cabo charlas y demostraciones sobre las principales tareas del paisano, sus usos y costumbres, el medio ambiente y el ganado vacuno y yeguarizo que habita en el Parque Criollo, en el marco del Expediente Administrativo N° 4102-0338/22.-----*  
Duracion: 01 de agosto de 2024 al 31 de octubre de 2024.-



B.O.M N° 520/2024



## Concejo Deliberante

### *Decretos*

**REGISTRADO BAJO EL N° 100/2024**-28 de agosto de 2024-**VISTO:** La solicitud presentada por la Dirección de Producción – expediente N° 14.563/24; y

**CONSIDERANDO:**

Los motivos de la misma.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente

**DECRETO**

**Artículo 1°:** Autorízase el uso de espacio público en Plaza Arellano, Plaza Gómez y Plaza José Hernández de Villa Lía a fin de realizar la Feria de Emprendedores y PUPA durante el mes de septiembre del corriente año, quedando a criterio de la Secretaría de Desarrollo y Producción el establecimiento de las fechas, de acuerdo a los homenajes a realizarse a Juan Hipólito Vieytes.

**Artículo 2°:** Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

**Artículo 3°:** De forma.-

**REGISTRADO BAJO EL N° 101/2024**-28 de agosto de 2024.- **VISTO:** La solicitud presentada por Noelia Chagaray y Leonel Silva Crespo – expediente N° 14.489/24; y

**CONSIDERANDO:**

Los motivos de la misma.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por mayoría, resuelve emitir el siguiente



**DECRETO**

**Artículo 1°:** Autorízase el uso de espacio público en Plaza Ruiz de Arellano a fin de realizar una ceremonia de casamiento el día 7 de octubre del corriente año al mediodía, debiendo cumplimentar el pago del canon correspondiente según Ordenanza Fiscal Impositiva vigente y las condiciones que determine la Oficina Técnica pertinente.

**Artículo 2°:** Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

**Artículo 3°:** De forma.-

**REGISTRADO BAJO EL N° 102/2024**-28 de agosto de 2024.- **VISTO:** La solicitud presentada por el Sr. Juan Aurelio Lucero – expediente N° 14.546/24; y

**CONSIDERANDO:**

Los motivos de la misma.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente

**DECRETO**

**Artículo 1°:** Autorízase la realización de un homenaje por el 349° aniversario del nacimiento de José Ruiz de Arellano con una charla en el recinto del Concejo Deliberante, a cargo del investigador de historia Juan Aurelio Lucero, en la semana del 3 de septiembre de 2024.-

**Artículo 2°:** De forma.-

**REGISTRADO BAJO EL N° 103/2024**-28 de agosto de 2024.- **VISTO:** La solicitud presentada por la Comisión de Homenajes – expediente N° 14.547/24; y

**CONSIDERANDO:**

Los motivos de la misma.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente



B.O.M N° 520/2024

**DECRETO**

**Artículo 1º:** Autorízase para el día 1º de septiembre de 2024 el corte de calles Arellano y Mitre – Lavalle y Arellano de 10.45 a 12.30 hs, y Alsina y Matheu de 11.30 a 12.30 hs, a fin de realizar una obra de teatro callejero en homenaje a Juan Hipólito Vieytes

**Artículo 2º:** Autorízase por única vez el estacionamiento de vehículos en ambas manos de calle Mitre e/Alsina y Arellano durante la mañana del día 1 de septiembre.

**Artículo 3º:** Solicítase a la Secretaría de Seguridad el despeje de vehículos estacionados en calle Arellano e/Mitre y Lavalle.

**Artículo 4º:** Prorróguense, en caso de lluvia, las presentes autorizaciones para el día 08 de septiembre de 2024.

**Artículo 5º:** Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

**Artículo 6º:** De forma.-

## Resoluciones

**REGISTRADA BAJO EL N°014/2024**-28 de agosto de 2024- **VISTO:** Las facultades otorgadas por la LOM a los Concejos Deliberantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el 5 de noviembre de 1883 el Directorio del Banco de la Provincia de Buenos Aires, presidido por su titular, el Sr. Francisco Uriburu, dispuso el establecimiento de una sucursal en San Antonio de Areco teniendo en cuenta para ello los antecedentes que arrojaba el censo de población, su importancia comercial e industrial;

Que, el 11 de enero de 1884 fue nombrado administrador de la sucursal el Sr. Miguel García, el 14 de abril se designaron consejeros a Tiburcio Gasco, Juan Laplaccette y Ventura Lima, el 21 de agosto como tesorero auxiliar al Sr. Julio Marengo, días más tarde a Rafael Campos como portero y José Rondín en vigilancia, quedando completa la dotación de personal, resultando posible que el 29 de agosto del mismo año se produjera la apertura de la filial San Antonio de Areco en una casa alquilada previamente al Sr. Miguel Balda, cercana a la plaza;

Que, desde sus comienzos operativos, la sucursal evidenció rápidos progresos;

Que, la crisis financiera de 1890 llevó al Banco de la Provincia de Buenos Aires a la moratoria, lo que provocó el cierre de numerosas sucursales y así ocurrió con San Antonio de Areco el 3 de diciembre de 1884;

Que, superada la anómala situación funcional del Banco, al ser reorganizado y reabiertas a pleno sus operaciones desde el 1° de junio de 1906, el Directorio resolvió el 23 de octubre de ese mismo año la reapertura de la sucursal San Antonio de Areco;

Que, en 1914 la institución bonaerense inauguró su nuevo edificio, contando con un lugar apropiado a las características e importancia de una zona agrícola-ganadera, y cuya obra de construcción estuvo a cargo del arquitecto Luis B. Rocca y su realización a cargo de la firma "Pascual Terreri e Hijos";

Que, dicha institución consolidó su imagen como institución al servicio de una progresista comunidad, en favor de las actividades de la zona y una función con hondo contenido social;

Que, la sucursal de San Antonio de Areco ha desarrollado sus actividades y funciones atravesada por la impronta e idiosincrasia local, brindando apoyo a clientes, empresas



B.O.M N° 520/2024

y proyectos locales, resaltando su visión humanista y cercana con el vecino de nuestra ciudad;

Que, las nuevas herramientas que la institución le brinda a los vecinos de la Provincia de Buenos Aires y de nuestra ciudad, tales como Cuenta DNI y préstamos a tasas solidarias, destacan el carácter social en franco apoyo al desarrollo de las familias, comercios, industria y agro de San Antonio de Areco y Provincia;

Que, es importante reconocer que el próximo 29 de agosto de 2024 no solo se cumplen 140 años de trayectoria, sino que son 140 años donde los arequeros que transitaron y transitan su trayectoria profesional en dicha institución fueron y son los protagonistas de una cultura institucional de cercanía y que representa el valor agregado a sus funciones.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco resuelve, por unanimidad, emitir la siguiente:

### **RESOLUCIÓN**

**Artículo 1°:** Declárese de interés Legislativo, económico y social el 140° Aniversario de la Sucursal San Antonio de Areco del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 2°:** Entréguese una copia de la presente a las autoridades de la Sucursal San Antonio de Areco del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 3°:** De forma.

**REGISTRADA BAJO EL N°015/2024**-28 de agosto de 2024- **VISTO:**La presentación de Teatro Callejero "Soy Vieytes" a realizarse el 1ero. de septiembre de 2024, junto a la muestra de pinturas, documentos, libros y reproducciones de escritos y medallas conmemorativas a Juan Hipólito Vieytes; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, la misma se llevará a cabo en la Plaza Arellano, donde se encuentra la morada del nacimiento de Juan Hipólito Vieytes, su busto y también serán escenario otros emplazamientos y casas de la redonda;

Que, el recinto del Concejo Deliberante albergará la muestra de pinturas, documentos, libros y reproducciones de escritos y medallas conmemorativas a Juan Hipólito Vieytes;

Que, Juan Hipólito Vieytes, nacido en nuestra ciudad, puede ser considerado uno de

los padres fundadores de la Nación Argentina, economista y empresario durante la época colonial y administrador de la Jabonería, fábrica de jabones que compartía con Nicolás Rodríguez Peña en Buenos Aires y que funcionó como lugar de reuniones de los patriotas donde se debatían las ideas que luego darían inicio a la Revolución de Mayo;

Que, sus aportes continuaron como auditor del ejército en las guerras de la independencia, fue secretario de la Asamblea del Año XIII, se destacó por sus escritos de economía publicados en el periódico que editara, Semanario de Agricultura;

Que, el 1ero. de septiembre de 1802, aparecía por primera vez el Semanario de Agricultura, con el objetivo de mejorar la situación de la agricultura sobre la base de los principios de la escuela fisiócrata bajo la premisa de que la explotación de la tierra era el motor de la riqueza de un Estado, cumpliéndose en este año el aniversario 222 de dicha primera edición;

Que, vecinos de la ciudad se han convocado para realizar una obra de teatro callejera con el motivo de reflexionar sobre el nacimiento de Juan Hipólito Vieytes en nuestra ciudad y su importante participación en la Revolución de Mayo de 1810;

Que, la misma se titula "Soy Vieytes" y busca recrear situaciones de mayo de 1810 en la Plaza Arellano y las calles Arellano y Lavalle;

Que, la autoría es de creación colectiva, bajo la dirección de José María Irazú y con el asesoramiento de Juan Félix Roldán, la dirección de arte a cargo de María Belén Draghi, con música y danza de Adolo Colombo Mosetti, promoción de Lucía Pena, Productora Ejecutiva Anahy Merti y la actuación de Fernando Goldar, Rubén Hurtado, Teresa Aiello, Fabiana Devereux, Osvaldo Monserrat, Horacio Monserrat, Gloria Morgan, Miguel Ángel Gasparini, Juliana Asurmendi y Mercedes Vigil.

Que, la reivindicación a la vida y obra de Vieytes es relevante para nuestra comunidad, la promoción de la cultura es sello de San Antonio de Areco y el entusiasmo de este proyecto colectivo merece ser reconocido.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco resuelve, por unanimidad, emitir la siguiente:

### **RESOLUCIÓN**

**Artículo 1°:** Declarar de Interés Legislativo, Cultural y Social la presentación de la obra de Teatro Callejero "Soy Vieytes" a realizarse el 1ero. de septiembre de 2024 y la muestra de pinturas, documentos, libros y reproducciones de escritos y medallas conmemorativas a Juan Hipólito Vieytes.



B.O.M N° 520/2024

**Artículo 2°:** Entréguese copia de la presente a los participantes de la obra de Teatro y exposición “Soy Vieytes” en el recinto de este Cuerpo.

**Artículo 3°:** De forma.-

**REGISTRADA BAJO EL N°016/2024**-28 de agosto de 2024- **VISTO:** Que el día 23 de agosto de 2024 ha fallecido el Héroe de Malvinas Sr. Andrés Hartvig, y

**CONSIDERANDO:**

Que, Andrés Hartvig era Veterano de Guerra de Malvinas, conflicto en el que tomó parte perteneciendo al Regimiento de Infantería nro. 6, con tan solo 19 años;

Que, durante la guerra, dicha unidad del Ejército, fue movilizadada, siendo desplegada a las islas y le fue asignado el rol de tareas de logística y ambulancista;

Que, producido el cese del conflicto, tras la rendición los soldados regresaron al país, la vuelta a casa tuvo muchos vaivenes en la causa nacional y se produjo un proceso de indiferencia social, al que nos referimos como “desmalvinización”;

Que, Andrés junto a otros combatientes de la ciudad no se resignaron al olvido sino que año tras año buscaron mantener la historia vigente, abogando por la reivindicación de la Soberanía Argentina en las Islas Malvinas;

Que, Andrés ha buscado comunicar la causa Malvinas a toda la población, participando de charlas, exposiciones en escuelas de todos los niveles y en otras instituciones como la Universidad de San Antonio de Areco, el Concejo Deliberante o la Municipalidad;

Que, estos encuentros con los niños, jóvenes y ciudadanos en general nos impulsaron en nuestra comunidad al consenso social y al sentimiento por Malvinas y por la guerra, por sus soldados y por sobre todo al convencimiento y convicción sobre el derecho de la Soberanía Argentina sobre las Malvinas, tal como Andrés nos relataba en cada anécdota de tan terrible conflicto al que siempre nos decía volvería a defender;

Que, Andrés ha sido un gran ciudadano, esposo, padre y finalizó sus días en la comunidad de la Escuela Secundaria N° 2, donde cada mañana recibía con una sonrisa a sus alumnos;



Que, es indispensable rendir honores ante su fallecimiento y exteriorizar el agradecimiento de toda la comunidad de San Antonio de Areco a este hombre que dio su vida por la Patria y cuyo recuerdo es una obligación permanente e irrenunciable de nuestro pueblo. Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco resuelve, por unanimidad, emitir la siguiente:

### **RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO 1°:** Declarar de manera unívoca, el honor y el agradecimiento del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco y en nombre de la comunidad local al “Héroe de Malvinas Andrés Hartvig”.

**ARTÍCULO 2°:** Convóquese a sus familiares a recibir copia de la presente en el Salón de Sesiones “2 de abril-Héroes de Malvinas”

**ARTÍCULO 3°:** De forma.-

**REGISTRADA BAJO EL N°017/2024**-28 de agosto de 2024- **VISTO:** La propuesta académica del Instituto Superior de Formación Técnica N° 143 para el ciclo 2025 y las facultades otorgadas por la LOM a los Concejos Deliberantes, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley de Educación Nacional N° 26206/06 en su artículo 3° expresa que: “La educación es una prioridad nacional y se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación”;

Que, la mencionada Ley, en su Capítulo V, artículo 37° expresa que “El Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen competencia en la planificación de la oferta de carreras y de postítulos, el diseño de planes de estudio, la gestión y asignación de recursos y la aplicación de las regulaciones específicas, relativas a los Institutos de Educación Superior bajo su dependencia”.

Que, la Ley de Educación Superior N° 24521/95 en su artículo 4° expresa los objetivos de la Educación Superior, entre ellos: i) Formar científicos, Profesionales y técnicos, que se caractericen por la solidez de su formación y por su compromiso con la sociedad de la que forman parte, ii) Profundizar los procesos de democratización en la Educación Superior,



B.O.M N° 520/2024

contribuir a la distribución equitativa del conocimiento y asegurar la igualdad de oportunidades, iii) Promover una adecuada diversificación de los estudios de nivel superior, que atienda tanto a las expectativas y demandas de la población como a los requerimientos del sistema cultural y de la estructura productiva;

Que, el Instituto Superior de Formación Técnica N° 143 de la ciudad de San Antonio de Areco, creado el 5 de agosto de 1991, primera institución de formación técnica no docente del distrito, ha consolidado su desarrollo en virtud de su fuerte vinculación con los distintos sectores sociales, productivos y económicos, y ámbitos educativos y políticos de nuestra ciudad y la región;

Que, el Instituto buscará continuar con carreras de alta demanda y representativas para el desarrollo de los estudiantes a nivel local y regional, entre ellas: Tecnicatura Superior en Administración de Pymes, Tecnicatura Superior en Administración de Recursos Humanos, Tecnicatura Superior en Psicopedagogía y Diseño y Producción de Indumentaria; así como se propondrá la incorporación de la Tecnicatura Superior en Trabajo Social y Tecnicatura Superior en Publicidad para el próximo ciclo lectivo 2025, promoviendo la visión de integración y fortalecimiento de las instituciones educativas y de los sistemas productivos e inserción laboral y profesional del ISFT N° 143;

Que, esta ampliación y diversificación en la oferta educativa busca abordar las modalidades de trabajo de la región y dar respuesta a las demandas vocacionales y laborales de los estudiantes;

Que, en este sentido, cabe destacar que, en el presente ciclo lectivo, la propuesta académica del Instituto en relación a la carrera de Tecnicatura Superior en Diseño y Producción de indumentaria, dictada por primera vez durante el 2024, ha sido de gran impacto en la comunidad en todas las edades tanto para alumnos recién egresados de la secundaria como de otras edades y no se pudo satisfacer la demanda completa, es que se ha decidido dar continuidad a la misma, superando las expectativas propuestas.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco resuelve, por unanimidad, emitir la siguiente:

### **RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO 1º:** Declarar de Interés Legislativo, Educativo, Social y Productivo las nuevas propuestas académicas y formativas para el ciclo lectivo 2025 del Instituto Superior de Formación Técnica N° 143 de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires. –



**ARTÍCULO 2º:** Expresar en esta oportunidad la conformidad y acompañamiento de este Cuerpo a la propuesta de las nuevas ofertas educativas, las cuales no solo responden a una demanda del distrito, sino que permiten avanzar en acuerdos institucionales con otras entidades educativas a fin de implementar la complementariedad de dichas ofertas.

**ARTÍCULO 3º:** Envíese copia a la Dirección de Educación Superior y al Instituto de Formación Laboral de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 4º:** De forma. -

**REGISTRADA BAJO EL Nº018/2024**-28 de agosto de 2024- **VISTO:** La importancia de la promoción del deporte automovilístico y la seguridad en nuestra localidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que, entusiastas del rally, motociclismo y otras disciplinas del deporte motor se están organizando en la Agrupación Arequera de Automovilismo;

Que, dicha asociación busca nuclear a las personas vinculadas a este mundo y trabajar en conjunto;

Que, el deporte motor requiere de un abordaje más específico y para eso tiene que participar gente que lo entienda;

Que, nuestra localidad ha sido sede del Rally Federal en 13 ediciones hasta el año 2020;

Que, como primera actividad la Agrupación está proponiendo una actividad de "Navegación y Seguridad en la modalidad Rally – Raid con la participación como instructores de Jorge "Bicho" del Buono - Gran Premio Clase A del Mundial de Rally 1988 junto a Jorge Recalde, y obtuvo dos títulos del mundo en Grupo N en 1996 y 1997 junto a Gustavo Trelles, que se celebra el "Día del Navegante" en su honor por ser considerado uno de los grandes navegantes del rally en toda Latinoamérica y quien acompañará en esta oportunidad es Rubén García, uno de los navegantes más experimentados y reconocidos a nivel nacional, debutando en 1988, logrando varios títulos, entre ellos Campeón Argentino 1992, 2005, 2014, 2016, 2017 y 2019, Campeón Sudamericano 2000, 2004 y 2017, Subcampeón Mundial grupo de producción 2001 y 2012 y Campeón Rally Mobil 2015 y 2017. Quien coordinará dicho evento es Sebastián Urriza, consultor, Licenciado en Seguridad y Salud Ocupacional, Especialista en Respuesta a Emergencias, navegante de Rally con ocho campeonatos regionales de la especialidad, en la



B.O.M N° 520/2024

actualidad acompañante del piloto local Jorge Villarino;

Que, la misma busca promover la importancia de la capacitación en navegación y seguridad en el automovilismo y es la 2da. edición por realizarse en la región, eligiéndose nuestra ciudad para este evento;

Que, San Antonio de Areco ha contado y cuenta con grandes representantes del automovilismo en todas sus formas y es importante incentivar y ampliar la participación de nuestros ciudadanos y acompañarlos en sus iniciativas.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco resuelve, por unanimidad, emitir la siguiente:

### **RESOLUCIÓN**

**Artículo 1°:** Declarar de Interés Legislativo, Deportivo, Cultural y Social el “2do Curso Intensivo de Navegación y Seguridad Modalidad Rally – Raid” a realizarse el 31 de agosto de 2024 en San Antonio de Areco.-

**Artículo 2°:** Entréguese copia de la presente a la Agrupación Arequera de Automovilismo, a sus efectos.

**Artículo 3°:** De forma

**REGISTRADA BAJO EL N°019/2024**-28 de agosto de 2024.- **VISTO:** El expediente N° 14.555/24 sobre “Declarar de interés actividades y proyecto Hablemos de Salud Mental”; y

### **CONSIDERANDO:**

La importancia de realizar acciones y debates sobre la salud mental en nuestra ciudad y al evento organizado por jóvenes de nuestro pueblo.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco resuelve, por unanimidad, emitir la siguiente:

### **RESOLUCIÓN**

**Artículo 1°:** Declarar de Interés General y Legislativo el Proyecto “Hablemos de Salud Mental” en San Antonio de Areco.

**Artículo 2°:** De forma.-

## Comunicaciones

**REGISTRADA BAJO EL N°037/2024**-28 de agosto de 2024.- **VISTO:** El Proyecto de Ley presentado en la Legislatura Bonaerense por el Senador Emmanuel González Santalla a fin de restringir la utilización de dispositivos digitales en las escuelas primarias de la provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en los últimos años el uso de celulares en las escuelas se ha permitido por razones de seguridad familiar, costumbre social y pedagógicas;

Que, entre las TIC's los celulares se han convertido en las herramientas tecnológicas de mayor accesibilidad;

Que, es necesario generar estrategias que fortalezcan y acompañen los acuerdos institucionales respecto del manejo y acceso a las TIC's en las aulas;

Que, se requiere regular el uso de los celulares en el nivel educativo inicial y nivel primario con el objetivo de favorecer la socialización entre los alumnos/as;

Que, la alfabetización digital es prioridad en los procesos de enseñanza y aprendizaje para el desarrollo de competencias y habilidades del siglo XXI;

Que, se pueden proponer otras herramientas tecnológicas en la gestión de las aulas y lograr los propósitos pedagógicos;

Que, el Proyecto de Ley referido, fundamenta su argumento en el informe que la UNESCO presentó en el año 2023 en Montevideo, Uruguay, "Informe Global de Monitoreo de la Educación (GEM 2023), mediante el cual advirtió sobre las consecuencias del excesivo uso de la tecnología, especialmente de celulares, tabletas y computadoras, en el aprendizaje de los estudiantes. El informe resalta que a pesar de las ventajas que las herramientas digitales pueden ofrecer en la educación, también existen riesgos que a menudo son ignorados y que afectan el avance del proceso educativo. El mentado informe se basa en diversos estudios científicos que analizan el impacto negativo de la tecnología y las redes sociales en los procesos de aprendizaje de las Infancias y juventudes;

Que, el Proyecto de Ley del Senador González Santalla, en su artículo 1° establece la prohibición del uso de dispositivos digitales en el nivel de educación primaria en la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, cuando su utilización no fuera requerida por el docente;

Que, en la Provincia de Buenos Aires por Resolución N° 778 de la Dirección



B.O.M N° 520/2024

General de Cultura y Educación en su artículo 2 se habilita el uso de dispositivos tecnológicos en el ámbito escolar por parte de los alumnos y docentes como parte de la planificación anual y enmarcada en el Proyecto Institucional en los acuerdos que le dan sustento;

Que, en algunos países europeos se empezaron a prohibir o limitar el uso de celulares en los establecimientos educativos de todos los niveles a partir del Informe Global de Monitoreo de la Educación (GEM 2023) UNESCO;

Que, recientemente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Resolución Ministerial del Ministerio de Educación, se regula el uso de celulares: restringen en el nivel inicial y primario, y regula su uso en educación secundaria enfatizando en el uso pedagógico de los mismos;

Que, es prioritario proponer y acompañar el debate para el fortalecimiento de los procesos de aprendizajes, el desarrollo de competencias y habilidades necesarias de los niños/as, adolescentes y jóvenes para el siglo XXI.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente:

### **COMUNICACIÓN**

**Artículo 1°:** Declárese el beneplácito al Proyecto de Ley presentado por el Senador Emmanuel González Santalla.

**Artículo 2°:** Envíese una copia de la presente Comunicación a la Comisión de Educación de la Legislatura Bonaerense.

**Artículo 3°:** Envíese una copia a Jefatura Distrital de San Antonio de Areco.

**Artículo 4°:** Envíese una copia a la Jefa Regional 13 de DIEGEP.

**Artículo 5°:** Envíese una copia a la Secretaría de Educación de la Municipalidad de San Antonio de Areco.

**Artículo 6°:** De forma.-



**REGISTRADA BAJO EL N°038/2024**-28 de agosto de 2024.- **VISTO:** El expediente N° 14.550/24 – documentación sobre sucesión de Vicente Castex y María Isabel Alcaraz, iniciado por el Sr. Juan Aurelio Lucero; y

**CONSIDERANDO:**

El motivo del mismo.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente:

**COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1º:** Gírese el presente al Archivo Histórico Municipal a fin de tomar conocimiento y proceder a su preservación.

**ARTÍCULO 2º:** De forma.-

**REGISTRADA BAJO EL N°039/2024**-28 de agosto de 2024.- **VISTO:** El expediente N° 14.551/24 – documentación sobre sucesión de Bonifacio Rodríguez e Isabel Muñoz, iniciado por el Sr. Juan Aurelio Lucero; y

**CONSIDERANDO:**

El motivo del mismo.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente:

**COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1º:** Gírese el presente al Archivo Histórico Municipal a fin de tomar conocimiento y proceder a su preservación.

**ARTÍCULO 2º:** De forma.-

**REGISTRADA BAJO EL N°040/2024**-28 de agosto de 2024.- **VISTO:** El expediente N° 14.552/24 – sobre homenaje a Fray Marcolino del Carmelo Benavente, iniciado por el Sr. Juan Aurelio Lucero; y

**CONSIDERANDO:**

El motivo del mismo.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente:



B.O.M N° 520/2024

### **COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1º:** Gírese el presente al Archivo Histórico Municipal a fin de tomar conocimiento y proceder a su preservación.

**ARTÍCULO 2º:** De forma.-

**REGISTRADA BAJO EL N°041/2024**-28 de agosto de 2024.- **VISTO:** El expediente N° 14.553/24 – sobre homenaje al Gral. José de San Martín, iniciado por el Sr. Juan Aurelio Lucero; y

#### **CONSIDERANDO:**

El motivo del mismo.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente:

### **COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1º:** Gírese el presente al Archivo Histórico Municipal a fin de tomar conocimiento y proceder a su preservación.

**ARTÍCULO 2º:** De forma.-